

Córdoba a 9 de marzo de 2009.—El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

ÁREA DE IGUALDAD Y DESARROLLO SOCIAL
Servicio de Administración
Delegación de Igualdad
Núm. 2.680

El Ilmo. Sr. Presidente, con fecha 2 de marzo de 2009, dentro de la Convocatoria de subvenciones a entidades públicas y privadas de la provincia de Córdoba durante el año 2008 para el fomento de empleo de mujeres con dificultades de inserción laboral (Programa Emple@), ha resuelto conceder las siguientes:

Nº	Nº EXPEDIENTE	EMPRESA / ENTIDAD	LOCALIDAD	TOTAL PUNTUACIÓN	TIPO DE CONTRATO		PROPUESTA DE CONCESIÓN
					DURACIÓN	JORNADA	
7	IG/2/08/77	Fundación Hospital S. Juan de Dios	Bujalance	80	1 año	completa	3.600,00
6	IG/2/08/6	Ayto. de la Rambla	La Rambla	73	6 meses	completa	1.800,00
84	IG/2/08/84	Ayto. Castro del Río	Castro del Río	73	1 año	parcial	1.800,00
53	IG/2/08/53	Ayto. de la Rambla	La Rambla	71	6 meses	completa	1.800,00
66	IG/2/08/66	Ayto. de Montilla	Montilla	68	6 meses	completa	1.800,00
70	IG/2/08/70	Ayto. de Montilla	Montilla	68	6 meses	completa	1.800,00
85	IG/2/08/85	SOLEMCOOR, S.L.U.	Córdoba	85	1 año	completa	3.600,00
76	IG/2/08/76	Turismo y Ocio de Iznájar	Iznájar	58	1 año	completa	3.600,00
95	IG/2/08/95	Gestión de Servicios AMADE	Pozoblanco	56	indefinido	parcial	2.360,00
10	IG/2/08/10	Ayto. de Iznájar	Iznájar	53	1 año	completa	3.600,00
50	IG/2/08/50	Ayto. de Fuente Obejuna	Fuente Obejuna	53	1 año	completa	3.600,00
79	IG/2/08/79	Ayto. Pedro Abad	Pedro Abad	53	1 año	completa	3.600,00
80	IG/2/08/80	Ayto. Pedro Abad	Pedro Abad	53	1 año	completa	3.600,00
81	IG/2/08/81	Ayto. Pedro Abad	Pedro Abad	53	1 año	completa	3.600,00
3	IG/2/08/3	Ayto. de Belmez	Belmez	51	1 año	completa	3.600,00
11	IG/2/08/11	Ayto. de Belmez	Belmez	49,66	8 meses	completa	1.800,00
4	IG/2/08/4	Ayto. de Belmez	Belmez	49	6 meses	completa	1.800,00
8	IG/2/08/8	Ayto. de Carcabuey	Carcabuey	49	1 año	parcial	1.800,00
98	IG/2/08/98	Margaria Ujaz Aranda (PyD consultores)	Posadas	49	1 año	parcial	1.800,00
96	IG/2/08/96	Gestión de Servicios AMADE	Pozoblanco	48	indefinido	completa	4.600,00
75	IG/2/08/75	Ayto. de Montemayor	Montemayor	47	1 año	parcial	2.250,00
2	IG/2/08/2	Ayto. de Encinas Reales	Encinas Reales	46	1 año	completa	3.600,00
9	IG/2/08/9	Ayto. de Bujalance	Bujalance	46	1 año	completa	3.600,00
12	IG/2/08/12	Ayto. de La Victoria	La Victoria	46	1 año	completa	1.350,00
49	IG/2/08/49	Ayto. de Hornachuelos	Hornachuelos	46	6 meses	completa	1.800,00
88	IG/2/08/88	Ayto. Bujalance E.L.A.	Bujalance	46	1 año	parcial	1.800,00
101	IG/2/08/101	Encinarejo de Córdoba	Encinarejo	46	6 meses	completa	1.800,00
1	IG/2/08/1	Ayto. de Nueva Carteya	Nueva Carteya	44	6 meses	completa	1.800,00
7	IG/2/08/7	Ayto. de Carcabuey	Carcabuey	44	6 meses	completa	1.800,00
78	IG/2/08/78	Ayto. Espejo	Espejo	44	6 meses	completa	1.800,00
82	IG/2/08/82	Ayto. Fuente la Lancha	Fuente la Lancha	44	6 meses	completa	1.800,00
83	IG/2/08/83	Ayto. El Viso	El Viso	44	1 año	parcial	1.800,00
87	IG/2/08/87	Hnos. Prieto Ujada Alimentación SCA	Posadas	44	1 año	parcial	1.800,00
48	IG/2/08/48	DISGENIL (Asociación comarcal padres/tutores personas con discapacidad)	Puente Genil	44	6 meses	completa	4.600,00
57	IG/2/08/57	Ayto. de Montilla	Montilla	41	6 meses	completa	1.800,00
58	IG/2/08/58	Ayto. de Montilla	Montilla	41	6 meses	completa	1.800,00
59	IG/2/08/59	Ayto. de Montilla	Montilla	41	6 meses	completa	1.800,00
60	IG/2/08/60	Ayto. de Montilla	Montilla	41	6 meses	completa	1.800,00
61	IG/2/08/61	Ayto. de Montilla	Montilla	41	6 meses	completa	1.800,00
62	IG/2/08/62	Ayto. de Montilla	Montilla	41	6 meses	completa	1.800,00
63	IG/2/08/63	Ayto. de Montilla	Montilla	41	6 meses	completa	1.800,00
64	IG/2/08/64	Ayto. de Montilla	Montilla	41	6 meses	completa	1.800,00
65	IG/2/08/65	Ayto. de Montilla	Montilla	41	6 meses	completa	1.800,00
67	IG/2/08/67	Ayto. de Montilla	Montilla	41	6 meses	completa	1.800,00
68	IG/2/08/68	Ayto. de Montilla	Montilla	41	6 meses	completa	1.800,00
69	IG/2/08/69	Ayto. de Montilla	Montilla	41	6 meses	completa	1.800,00
71	IG/2/08/71	Ayto. de Montilla	Montilla	41	6 meses	completa	1.800,00
72	IG/2/08/72	Ayto. de Montilla	Montilla	41	6 meses	completa	1.800,00
73	IG/2/08/73	Ayto. de Montilla	Montilla	41	6 meses	completa	1.800,00

74	IG/2/08/74	Ayto. de Montilla	Montilla	41	6 meses	completa	1.800,00	
97	IG/2/08/97	Ayto. Cabra	Cabra	41	6 meses	completa	1.800,00	
99	IG/2/08/99	Asociación ALBASUR	Priego de Córdoba	39,99	9 meses	completa	2.700,00	
92	IG/2/08/92	ACUA Limpiezas S.L.	Córdoba	34	1 año	parcial	2.840,40	
5	IG/2/08/5	ASAPERA TOUR S.L.	Córdoba	31	1 año	completa	3.600,00	
51	IG/2/08/51	Opción Luna	Córdoba	29,66	8 meses	completa	2.400,00	
23	IG/2/08/23	PEPAMIC, Serv. Pers. Dependientes	Córdoba	29	indefinido	completa	4.600,00	
31	IG/2/08/31	PEPAMIC, Serv. Pers. Dependientes	Córdoba	29	indefinido	completa	4.600,00	
27	IG/2/08/27	PEPAMIC, Serv. Pers. Dependientes	Córdoba	29	indefinido	completa	4.600,00	
20	IG/2/08/20	PEPAMIC, Serv. Pers. Dependientes	Córdoba	29	indefinido	completa	4.600,00	
22	IG/2/08/22	PEPAMIC, Serv. Pers. Dependientes	Córdoba	29	indefinido	completa	4.600,00	
							Total	152.300,40

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo previsto en la Base 12 de las que han regido la presente Convocatoria de Subvenciones (BOP nº 101, de fecha 3 de junio de 2008).

Córdoba, 10 de marzo de 2009.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

DELEGACIÓN DE DESARROLLO DE NUEVA TECNOLOGÍAS Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO

Núm. 2.936

«Tras la resolución de la reclamación presentada en el período de exposición pública del texto del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, el Pleno de la Diputación de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el pasado 18 de marzo de 2009, dio por aprobado definitivamente el citado Reglamento, del que se publica a continuación su texto íntegro, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP de Córdoba.

REGLAMENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

El avance de la llamada Sociedad de la Información ha traído consigo una reorientación de las expectativas ciudadanas respecto a las administraciones públicas y ha provocado cambios en las organizaciones, en la cultura de las mismas y en su forma de trabajar.

La Diputación de Córdoba ha procurado en los últimos años adaptar las herramientas propias de la sociedad de la información para ofrecer servicios de calidad, cumpliendo sus cometidos desde los principios constitucionales de eficacia y eficiencia y orientando aquellos de forma adecuada a las necesidades y expectativas de las personas e Instituciones que se relacionan con ella. De esta forma, la Diputación de Córdoba quiere hacerse entender como una organización al servicio de los intereses provinciales.

Tanto los marcos de actuación creados por la Comisión Europea, con el Plan i2010, como los impulsados por la normativa estatal reciente, de la que es referente indispensable la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, sitúan el uso de las tecnologías de la información en el ámbito de los derechos ciudadanos, ampliando éstos desde el punto inicial establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común para relacionarse con las administraciones públicas a través de medios electrónicos.

Ya esta norma instaba a las administraciones públicas a promover la incorporación de las tecnologías electrónicas, informáticas y telemáticas en el desarrollo de sus competencias y su artículo 38.9 permitió la puesta en marcha de registros telemáticos que facilitaran las comunicaciones entre las administraciones públicas y la ciudadanía. La nueva Ley 11/2007 regula a su vez los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, tanto en las relaciones entre Administraciones Públicas como en las relaciones de los ciudadanos con las mismas.

Dentro de este marco normativo, la Diputación de Córdoba se propone crear un Registro Electrónico como herramienta de avance en el reconocimiento progresivo de los derechos ciudadanos en los plazos y aspectos que la citada Ley prevé. Con la creación del Registro Electrónico y la normalización de su uso a través de este Reglamento, la Diputación de Córdoba cumple los requisitos exigidos por la Ley 11/2007 en sus artículos 24.3 y 25. Al mismo

tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 bis. 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, la Diputación de Córdoba impulsa la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación como medio para facilitar la participación y la comunicación con los ciudadanos y para la presentación de documentos y la realización de trámites administrativos.

Este Reglamento crea un Registro Auxiliar del Registro General de la Diputación de Córdoba y aporta los criterios generales para la presentación electrónica de escritos, solicitudes y comunicaciones, determinando los procedimientos y actuaciones que resultan de su aplicación y orientando la tramitación de estos hacia la gestión electrónica, incluyendo la preservación, acceso y consulta seguros de los documentos electrónicos que gestionen o generen las aplicaciones informáticas de apoyo a los procedimientos, en la línea de lo expresado por el artículo 8 del Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado.

En todos los casos, salvo en lo expuesto en el Artículo 7 de este Reglamento, la presentación de solicitudes, escritos, comunicaciones y notificaciones por vía electrónica se establece en esta norma como una vía voluntaria para la persona que actúe como interesado. El Registro Electrónico y las aplicaciones de gestión de los procedimientos que lo utilicen cumplirán, conforme a la legislación vigente, los criterios de disponibilidad, autenticidad, integridad, confidencialidad y conservación de la información.

1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Reglamento crea y regula el funcionamiento del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en adelante el Registro Electrónico; con sujeción a los requisitos establecidos en el artículo 24 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

2. Se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación, recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos, así como las medidas necesarias para garantizar la conservación de la documentación gestionada en el marco de las aplicaciones de gestión de los procedimientos.

3. El Registro Electrónico es único para todas las unidades administrativas dependientes de la Diputación de Córdoba. Quedan fuera de su ámbito los Organismos Autónomos Locales y sociedades mercantiles de capital público social dependientes de esta Administración.

2. Creación, naturaleza, funcionamiento y acceso al Registro Electrónico.

1. El Registro Electrónico se crea como un Registro Auxiliar del Registro General de la Diputación de Córdoba.

2. El responsable de la seguridad de este Registro será el órgano unipersonal que presida la Diputación de Córdoba.

3. El funcionamiento del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba se rige por lo establecido en el presente Reglamento y la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y, en lo no previsto en ambos, por lo dispuesto en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

4. La custodia, gestión y tratamiento documental de los documentos electrónicos generados o incorporados mediante el Registro Electrónico se realizará en el marco de las aplicaciones informáticas de gestión de los procedimientos para los que se habilite este medio. Los órganos responsables de la gestión de los procedimientos serán los responsables de la integridad, protección y conservación de los documentos electrónicos admitidos, junto con sus firmas y copia de los certificados que las respalden, así como cualquier otro documento electrónico que generen, incluida aquella documentación que se digitalice en el Registro General de la Diputación de Córdoba. La gestión, conservación, expurgo, acceso y transferencia de estos documentos al Archivo General de la Diputación de Córdoba se realizará conforme a los criterios que señalen el Reglamento del sistema de archivos de la Diputación Provincial de Córdoba, sin perjuicio de las especificaciones que puedan establecerse en atención a su carácter electrónico.

El diseño de las aplicaciones de gestión de los procedimientos deberá tener en cuenta la plena integración de la gestión docu-

mental de los documentos electrónicos generados o incorporados con la aplicación informática que se utilice en el Archivo General de la Diputación de Córdoba.

5. El Registro Electrónico estará accesible a través de la dirección electrónica <http://www.dipucordoba.es>, donde existirá un enlace directo a la lista de procedimientos sobre los que en cada momento será posible interactuar a través del mismo.

3. Documentos admisibles.

1. El Registro Electrónico podrá admitir:

a) Documentos electrónicos normalizados correspondientes a los servicios, procedimientos y trámites que se especifican en el ANEXO, cumplimentados de acuerdo con los formularios preestablecidos. La interacción, en todo caso, dependerá de la existencia de una aplicación de gestión del procedimiento del que se trate, sobre la que se interactuará, cuando sea necesario, a través del Registro Electrónico.

Los formularios a los que se refiere el apartado anterior serán siempre aprobados y modificados mediante resolución de la persona titular del órgano responsable de la tramitación del procedimiento y publicados junto con la normativa que los regule en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

La incorporación de procedimientos y trámites al ANEXO de este Reglamento se hará siempre por Resolución del órgano unipersonal que ostente la presidencia de la Diputación de Córdoba.

El sitio electrónico de la Diputación de Córdoba mostrará de forma clara la relación actualizada de los procedimientos y trámites en los que es utilizable el Registro Electrónico.

b) Cualquier solicitud, escrito o comunicación distinta de los mencionados en el apartado anterior dirigido a cualquier órgano o entidad dependiente de la Diputación de Córdoba.

De forma que se permita la adecuada gestión electrónica de estos documentos, su tramitación se realizará conforme exprese la Resolución del órgano que apruebe su presentación a través del Registro Electrónico, que incluirá el formulario correspondiente. Este formulario será publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la dirección electrónica de la Diputación de Córdoba.

La presentación a través del Registro Electrónico de solicitudes, escritos y comunicaciones no incluidos en el ámbito de aplicación de este Reglamento y que se recogen en el ANEXO, no producirá efecto alguno, teniéndose por no realizada. Se procurará la comunicación efectiva con la persona que realice esta presentación, indicándole los registros y lugares habilitados para la presentación conforme a la normativa vigente.

2. Los procedimientos que admitan documentos a través del Registro Electrónico podrán admitir o requerir la incorporación de documentos electrónicos anexos a los formularios normalizados, para lo que habilitarán las vías oportunas para hacerlo.

Los documentos electrónicos incorporados por estas vías que contengan código malicioso, se considerarán como no presentados, lo que dará lugar a la suspensión de cualquier operación que requiera su proceso o utilización.

4. Requisitos para el acceso al Registro Electrónico.

1. La presentación de documentos a los que se refiere el Artículo 3 de este Reglamento requerirá el uso de cualquiera de los sistemas de identificación y autenticación y en los términos a los que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

2. Las normas reguladoras de los procedimientos que admitan el uso del Registro electrónico podrán habilitar el acceso a los datos mantenidos por sus aplicaciones de gestión mediante claves de usuario que hagan referencia a un registro previo de usuarios.

3. Las normas reguladoras de los procedimientos promoverán la utilización y acceso a repositorios de documentos de certificación de extremos solicitados de forma recurrente por diversos procedimientos. Este aspecto será fomentado especialmente en aquellos procedimientos que tenga como destinatarias a las Entidades Locales de la Provincia de Córdoba y será facilitado por las aplicaciones de gestión de los procedimientos, que asegurarán la validez y vigencia de dichos documentos. En todo caso, los responsables del mantenimiento y vigencia de los datos existentes en estos repositorios serán los órganos administrativos encargados de su expedición o certificación, a los que se les facilitará el acceso suficiente a los mismos para su adecuada actualización.

4. En la dirección electrónica de la Diputación de Córdoba existirá información suficiente sobre los prestadores de servicios de certificación y tipos de certificados electrónicos que amparen las firmas electrónicas con las que es admisible la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. La Diputación de Córdoba facilitará, a través de su Oficina de Información y Atención al Ciudadano, la realización de los trámites necesarios para la obtención de un certificado electrónico válido.

5. Cualquier modificación de las características de los certificados o sistemas de firma electrónica reconocida utilizados exigirá ser nuevamente comunicada y comprobada para que las firmas electrónicas amparadas en ellos sigan teniendo validez a efectos de lo dispuesto en el presente apartado.

5. Anotaciones en el Registro electrónico.

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones relativos a procedimientos y trámites incluidos en este Reglamento dará lugar a los asientos correspondientes en la aplicación informática de gestión del Registro Electrónico. Las transacciones se realizarán aplicando las medidas de seguridad oportunas que aseguren tanto la realización de los asientos como la recuperación y consulta de los datos de inscripción.

2. La aplicación informática de gestión del Registro Electrónico generará un registro por cada asiento, en el que se identificará la documentación presentada, asociada al código unívoco correspondiente del asiento.

Cada asiento del Registro Electrónico identificará los siguientes datos:

- Código de registro unívoco.
- Identidad y datos de localización de la persona que actúa como interesado en el procedimiento al que se refiere. Además de los directamente recuperables del certificado de firma electrónica reconocida que se utilice, se hará posible al incorporación de datos de localización electrónica, así como la modificación de los datos de dirección postal a efectos de notificaciones.
- Fecha y hora de presentación.
- Identidad del órgano al que se dirige el documento electrónico.
- Procedimiento con el que se relaciona.
- Trámite que se realiza en relación con el procedimiento.
- Contenido del formulario.
- Otra información relevante para la gestión de los procedimientos y que sea requerida por los formularios normalizados a los que se refiere el artículo 3 a del presente Reglamento, incluidos la relación de ficheros que se presentan de forma adjunta.

3. La anotación correspondiente a la transacción efectivamente realizada en el Registro Electrónico se corresponderá con la fecha y hora oficial de la sede electrónica, que constará en lugar visible y contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad. En el mismo acto de presentación de los documentos, la persona que realice el trámite podrá mostrar su disconformidad con la fecha oficial de la sede, para lo que se habilitará el campo correspondiente en los formularios normalizados.

4. La aplicación informática de gestión del Registro Electrónico garantiza la plena interconexión e integración de los datos incorporados al mismo con el Registro General de la Diputación de Córdoba, con el que consolidará en estricto orden cronológico en el momento de generación del Libro General, mediante el código de registro individualizado que identificará a los registros procedentes de uno y otro.

4. El tratamiento que recibirá este libro de asientos será el que corresponda al resultado de la identificación y valoración archivística que reflejen las correspondientes tablas de valoración. La valoración archivística, la realización de las tablas de valoración y las consiguientes decisiones sobre su conservación y difusión se realizarán conforme al vigente Reglamento del sistema de archivos de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP nº 11, de 18/01/2006).

6. Acuse de recibo.

1. La aplicación que apoye la gestión del Registro Electrónico proporcionará un documento de acuse de recibo de la transacción realizada en la misma sesión en que se realice ésta. El acuse de recibo constará de la correspondiente huella digital electrónica que identificará unívocamente la información de la que se trate.

2. El acuse de recibo constará de una copia íntegra de los documentos rellenados conforme a los formularios normalizados de cada procedimiento, más información significativa sobre el asiento de registro que incluirá, al menos:

- Código unívoco del registro que se realiza.
- Fecha y hora de realización de la transacción.
- Órgano ante el que se presenta.
- Procedimiento al que se refiere.
- Relación de documentos adjuntos en los casos en que éstos tengan cabida dentro del procedimiento.

7. Obligatoriedad del uso del Registro Electrónico.

1. En su caso, las normas reguladoras de los procedimientos emanadas en el ámbito de la Diputación de Córdoba podrán establecer la obligatoriedad de comunicarse con esta institución utilizando exclusivamente medios electrónicos cuando la condición de «interesado» la ostenten personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos tenga garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos. Este extremo deberá ser citado expresamente en estas normas.

2. En otros casos, la presentación de documentos a través del Registro Electrónico tendrá carácter voluntario, siendo alternativa a la utilización de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Para facilitar el uso del Registro Electrónico, la Diputación de Córdoba habilitará en las sedes físicas de los edificios que alberguen servicios o departamentos dependientes de esta institución los recursos físicos y lógicos que permitan el acceso a la aplicación de Registro Electrónico de la Diputación, con los límites de acceso y uso que se marquen mediante Resolución de la Presidencia.

8. Días y horario de apertura del Registro Electrónico.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 11/2007, el Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba permitirá la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día.

2. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones. La interrupción del servicio se anunciará a los potenciales usuarios del registro en la propia página de acceso al Registro Electrónico con toda la antelación que resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del Registro Electrónico, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

4. A los efectos del cómputo de los plazos previstos, el calendario de días inhábiles será el fijado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.7 de la Ley 30/1992 correspondiendo en consecuencia a los fijados por el Estado para todo el territorio nacional, la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ámbito autonómico y los de la ciudad de Córdoba.

Disposición derogatoria única.

Quedan sin vigor los apartados de las normas y reglamentos que regulen cualquier otro medio de presentación electrónica o telemática de documentos dirigidos a cualquier unidad administrativa que sean anteriores a la entrada en vigor de este Reglamento. Los existentes requerirán su adaptación a lo expresado en el Artículo 3 del presente Reglamento.

Disposición Final.- Entrada en vigor.

El presente Reglamento fue aprobado definitivamente por el Pleno de la Diputación de Córdoba en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2009 y entrará en vigor a partir del día siguiente a la presente publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, al haber transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Disposición adicional primera.- Habilitación de desarrollo.

Se habilita a la Presidencia de la Corporación Provincial para adoptar las medidas organizativas necesarias para desarrollar las previsiones del presente Reglamento y modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

Disposición adicional segunda.- Garantías generales

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley 15/1999, Orgánica de Protección

de Datos de Carácter Personal y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.
Disposición adicional tercera.- Defensor del usuario de los servicios electrónicos.

La Diputación creará la figura del Defensor del usuario de los servicios electrónicos con las definiciones, competencias y ámbito de actuación que fije su norma de creación.

Disposición transitoria primera

1. La lista de procedimientos relacionados en el ANEXO del presente Reglamento no supone lista exhaustiva de los procedimientos electrónicos que la Diputación de Córdoba admitirá a través del Registro Electrónico. Mediante Resolución de la Presidencia se irán incorporando al mismo los procedimientos que puedan ir cumpliendo los requisitos de funcionamiento del Registro Electrónico.

2. Los procedimientos relacionados en el ANEXO del presente Reglamento tendrán plena eficacia y se permitirá su plena utilización en el entorno electrónico a partir de la entrada en vigor de la correspondiente norma que regule el procedimiento a los que se refiere.

4. Las resoluciones que a efectos de lo dispuesto en esta disposición transitoria se dicten por la Presidencia de la Diputación deberán publicarse, para su eficacia jurídica, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a objeto de darle la oportuna publicidad, sin perjuicio de la que corresponda a través de la página web de la Diputación de Córdoba.

5. El presente Reglamento no será aplicable a los procedimientos ya iniciados con anterioridad a la entrada en funcionamiento del Registro Electrónico.

ANEXO

· CONVOCATORIA DE ACCIÓN CONCERTADA DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DE LA DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA.

· CONVOCATORIA DE LA CAMPAÑA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE LA DELEGACIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTES.

Córdoba 18 de marzo de 2009.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

LA GUIJARROSA

Núm. 2.246

Anuncio de Aprobación Inicial

La Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2009, acordó la imposición, ordenación y aprobación provisional de las ordenanzas reguladora de:

Tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría de esta E.L.A. y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

En La Guijarrosa, a 2 de marzo de 2009.—El Alcalde-Presidente de la E.L.A., Fdo.: Manuel Ruiz Alcántara.

Núm. 2.247

Anuncio de Aprobación Inicial

La Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2009, acordó la aprobación provisional de los reglamentos reguladores de:

Reglamento de subvenciones para empresas de La Guijarrosa.

Reglamento de subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro de La Guijarrosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Guijarrosa, a 2 de marzo de 2009.—El Alcalde-Presidente de la E.L.A., Fdo.: Manuel Ruiz Alcántara.

DOÑA MENCIA

Núm. 2.317

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27/11/1992), se hace pública notificación de la incoación de expedientes sancionadores y la notificación de las resoluciones recaídas que se indican, instruidos por la Alcaldía, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento y ante la Alcaldía les asiste el derecho de alegar por escrito, contra la iniciación de los expedientes sancionadores, lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas se dictarán las oportunas resoluciones.

Contra estas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa podrá interponer el interesado recurso contencioso/administrativo ante la sala de lo contencioso/administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de 2 meses contado desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, previa comunicación al Sr. Alcalde, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estimen oportuno.

Las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20 por ciento de su importe por apremio.

AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificación

Órgano responsable de la tramitación: DEPARTAMENTO DE MULTAS

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 805

REFERENCIA	N.I.F.	NOMBRE	EXPEDIENTE	ACTO
2941BFG	B14229751	CONSTRUCCIONES BRAVO CALVO SL	149/2008	Resolución No Identificación Conductor
CO5648AN	B14405112	INSTALACIONES LUCENTINAS ELECTRICAS SL	44/2009	INCOACIÓN de EXPEDIENTE
CO5197AP	B14644488	ESTRUCTURAS MENCIANAS SL	247/2008	Resolución No Identificación Conductor
2252DWX	B14656771	GABINETE COLUMELA S.L.	138/2008	Resolución No Identificación Conductor
7488DFW	B14684799	SERVICIOS INTEGRALES MONTEALTO SL	25/2009	INCOACIÓN de EXPEDIENTE
4589GJZ	B91107730	LIMPIEZA LAS NIEVES OCCIDENTAL SL	449/2008	INCOACIÓN de EXPEDIENTE
CR0698S	X5637633B	SPATARU MARIAN	17/2009	INCOACIÓN de EXPEDIENTE
GR7331AL	X6833241X	FALLUO MBOUP	361/2008	INCOACIÓN de EXPEDIENTE
CA9269BN	X6867450H	MICU NELU	358/2008	Resolución Simple
C1687CNY	15450733T	LEON DE DIOS JUAN JOSE	48/2008	Resolución Simple
6419FDK	15450980V	CAMPOS BORRALLO CRISTINO	35/2009	INCOACIÓN de EXPEDIENTE